



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que no en vano a los maestros, en pleno reconocimiento a la dedicación y esfuerzo por muchos años de servicio en favor de su noble labor magisterial, se les conoce en el lenguaje popular como Apóstoles de la Educación, gremio al que con mucho orgullo pertenezco y por ende, me identifiqué totalmente con la problemática que enfrentan, más aún en la etapa de jubilación, donde las remuneraciones y beneficios que percibían en activo disminuyen considerablemente.*

*Que atendiendo a la problemática que les afecta, en fecha reciente, recibí la solicitud planteada por parte de mis compañeros jubilados representantes de la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro del Estado de Guerrero, pertenecientes a la Sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), delegación D-IV-14, y en el escrito recibido, presentan las tablas de cálculo aplicados a los incrementos salariales a los jubilados del SNTE por el ISSSTE de manera cronológica, que para mejor proveer se muestra a continuación:*



**TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS POR LA SEP**  
**SECCIÓN XIV DEL SNTE DELEGACIÓN D - IV 14**

**ASESORÍA DE JUBILADOS DE LA REGIÓN CENTRO. CHILPANCINGO, GRO.**

**APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE**

<b>PERIODO</b>	<b>INFLACIÓN DEL INPC</b>	<b>ISSSTE RAMO: 11</b>	<b>EVOLUCIÓN SALARIAL SEG</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	<i>Conforme al porcentaje que</i>
1994	7.05%	7.00%	7.01%	<i>se incremente al salario</i>
1995	51.97%	19.84%	31.96%	<i>mínimo del Distrito</i>
1996	27.70%	23.21%	12.16%	<i>Federal.</i>
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	<i>En 2001 6.50%</i>
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.75%	5.50%	<i>A partir del año 2002 el</i>
2004	5.19%	5.50%	5.00%	<i>incremento a los jubilados</i>
2005	3.33%	5.19%	5.50%	<i>se otorga de acuerdo al</i>
2006	4.05%	5.50%	5.50%	<i>Índice Nacional de Precios</i>
2007	3.76%	5.50%	5.50%	<i>al Consumidor del año</i>
2008	6.53%	5.50%	4.80%	<i>anterior o el otorgado a</i>
2009	3.57%	6.53%	5.30%	<i>los trabajadores en activos</i>
2010	4.40%	5.30%	4.90%	<i>en el año anterior.</i>
2011	3.82%	4.90%	4.75%	<i>( EL QUE MAS CONVenga )</i>
2012	3.57%	4.75%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	4.25%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	



**TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS TRANSFERIDOS A LA SEG**  
**SECCIÓN XIV DEL SNTE DELEGACIÓN D - IV 14**  
**ASESORÍA DE JUBILADOS DE LA REGIÓN CENTRO. CHILPANCINGO, GRO.**

**APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE**

<b>PERIODO</b>	<b>INFLACIÓN DEL INPC</b>	<b>ISSSTE RAMO: 11912</b>	<b>EVOLUCIÓN SALARIAL SEG</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	<i>Conforme al porcentaje que</i>
1994	7.05%	7.00%	7.01%	<i>se incremente al salario</i>
1995	51.97%	19.84%	31.96%	<i>mínimo del Distrito</i>
1996	27.70%	23.21%	12.16%	<i>Federal.</i>
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	<i>En 2001 6.50%</i>
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.70%	5.50%	<i>A partir del año 2002 el</i>
2004	5.19%	3.98%	5.00%	<i>incremento a los jubilados</i>
2005	3.33%	5.19%	5.50%	<i>se otorga de acuerdo al</i>
2006	4.05%	5.50%	5.50%	<i>Índice Nacional de Precios</i>
2007	3.76%	5.50%	5.50%	<i>al Consumidor del año</i>
2008	6.53%	3.76%	4.80%	<i>anterior o el otorgado a</i>
2009	3.57%	6.53%	5.30%	<i>los trabajadores en activos</i>
2010	4.40%	5.30%	4.90%	<i>en el año anterior.</i>
2011	3.82%	4.90%	4.75%	<i>( EL QUE MAS CONVenga )</i>
2012	3.57%	3.82%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	3.97%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

---

**NOTA: EN LA REVISIÓN SALARIAL, EL ISSSTE NO ACEPTA HABERSE EQUIVOCADO EN LOS AÑOS : 2003,2004, 2008, 2012 Y 2014. POR LO QUE DEBE PLANTEARSE EN OTRO NIVEL DICHA CORRECCIÓN EN EL PAGO A LOS JUBILADOS DEL SNTE EN GUERRERO.**

*Que del análisis realizado por la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro, se detectó que los incrementos de los porcentajes aplicados a los jubilados en el Estado de Guerrero anualmente en el mes de febrero, resultan inferiores a los aplicados por el ISSSTE en el resto del país, esto lo confirma un muestreo representativo de 538 expedientes, es decir el 4.02 por ciento del universo de jubilados en el año 2012, que era de 13,369 jubilados.*

*Que la magnitud del problema reside que en el 2012, de la muestra revisada de 538 expedientes, únicamente en 47 casos fue aplicado de manera correcta el incremento anual, y resultaron afectados 491 maestros en relación de la citada muestra, situación que de nueva cuenta, se repitió en el año 2014.*

*Que no omito reiterar mi condición de maestro jubilado, antes de ser diputado, por lo que comparto plenamente la inconformidad manifestada por mis compañeros aglutinados en la delegación D-IV-14 del SNTE, quienes con justa razón reclaman se les otorguen en igualdad de circunstancias los porcentajes de incremento anual autorizado, así como de los mismos beneficios que reciben todos los jubilados en el país”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Soberanía, a dar el seguimiento puntual de los efectos legales del presente Acuerdo Parlamentario.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal y al Director General del ISSSTE, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



**PODER LEGISLATIVO**  
**GUERRERO**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.)